

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
11 de junio de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florín	4,10	4,20
Escudo	43,50	44,60
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE- RIORES

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Fermín Ascó, natural de Teresa de Cofrentes (Valencia), hijo de Francisco y Filomena, de cincuenta y cinco años, casado, periodista, ocurrido el 4 de diciembre de 1945.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Cándido Santana, natural de Telde (Las Palmas), hijo de Francisco y Gregoria, de sesenta años, casado, sin ocupación, ocurrido el 4 de noviembre de 1944.

Consulado de España en Porto-Alegre

El señor Cónsul de España en Porto-Alegre participa a este Ministerio el fallecimiento del español Diego Truylio, de treinta y nueve años, agricultor, casado, hijo de Bernardo y Josefa, ocurrido el 11 de mayo de 1945.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Pliego de condiciones para la nueva subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rif Central (Sector Yebel Aars y Tidiguin y la parte de Tizzi Ifri no adscrita a la serrería de Iguermalet), calculada en cuatro mil quinientos metros cúbicos anuales durante los años 1946 al 1955, ambos inclusive

Primera.—Será objeto de la subasta el aprovechamiento de cuatro mil quinientos metros cúbicos de madera de cedro, en rollo y con corteza, cada uno

de los diez años del plan; siempre que la posibilidad maderable de los montes y la explotación, por la construcción de vías de saca correspondientes, lo permitan, pudiendo rebajarse por el Servicio de Montes, si ello fuera necesario, la cantidad a cortar anualmente hasta dos mil metros cúbicos, que es la cifra anual mínima.

Segunda.—El precio por metro cúbico de madera aprovechada se fija en cuarenta pesetas (40 pesetas), no admitiéndose proposiciones superiores ni inferiores al mismo. De esta cantidad, el cincuenta por ciento se ingresará en la Hacienda del Mazén; doce y medio por ciento se entregará a la Junta Municipal de Targuist; el resto, treinta y siete y medio por ciento, quedará en depósito en poder del concesionario, que habrá de justificar su inversión como sigue: el veinticinco por ciento en el desarrollo del plan de mejoras técnicas aprobadas por el Majén, y establecido de acuerdo con el Servicio de Montes, y en el que constarán las distintas etapas de su desarrollo. El 12 y medio por 100 en mejoras de la vida del productor (asistencia médica, cooperativa de consumo, obras de protección a los hijos de los productores, etc.). Este plan de mejoras de vida ha de establecerse también previamente de acuerdo con la Delegación de Asuntos Indígenas (Entidades Municipales), y su desarrollo será regulado por la Junta Municipal de Targuist, que iniciará así su coordinación con el centro maderero que ahora se crea y cuyo desarrollo tanto interesa a la vida de Targuist.

Tercera.—Será obligatorio para el concesionario la instalación de una serrería en Targuist, provista de calderas para la destilación de los residuos de la elaboración (virutas, serrín, ramaje, etc.), así como la de montar calderas portátiles para la destilación en el lugar del monte que fuese más conveniente a juicio del Servicio, debiendo presentar en el acto de la subasta los proyectos correspondientes con el mínimo de maquinaria que se ha fijado por el Servicio de Montes, y presentar una fianza de 20.000 pesetas para responder de dichas instalaciones.

Si el licitador tuviera ya instalada serrería en Targuist, únicamente debe presentar proyecto de la instalación de destilación, y entonces la fianza será de pesetas 10.000. La concesión caducará si, en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión, la instalación no está terminada, con pérdida de la fianza depositada.

Cuarta.—El rematante está obligado a plantar un número mínimo de árboles igual al de pies cortados, con sujeción a las instrucciones que reciba del Servicio de Montes, el que habrá de facilitar las plantas para los mencionados trabajos de repoblación.

Serán también obligaciones del rematante las de combatir las plagas, muy especialmente la de la «proceonaria», dentro de la superficie de corta, con arreglo a las normas dictadas por el Servicio de Montes, así como a mantener el cuartel de corta en perfecto estado de limpieza y conservar las pistas para la saca de madera que existan en el monte. Durante los diez años se combatirán las plagas y se efectuará la repoblación en la totalidad de los montes.

Tendrá obligación de construir, cada uno de los diez años del plan, una vivienda para los obreros hijos, que conste de tres habitaciones y cocina como mínimo, ateniéndose en todo a las instrucciones que le dicte el Servicio de Montes en cuanto a dimensiones, distribución, materiales a emplear, etc.

Quinta.—La apertura de las proposiciones tendrá lugar en Tetuán, el 1 de julio próximo, a las doce horas, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, ante un Tribunal presidido por el señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, y como Vocales: el señor Jefe del Servicio de Montes, el Mu. dir general de Rentas y Bienes del Majén, asistido de su Interventor; el Interventor Delegado de Hacienda en Economía, Industria y Comercio, y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario. En las funciones notariales asistirá el señor Cónsul de España en Tetuán.

También en la misma fecha y hora, tendrá lugar la apertura de pliegos en Beni Ensar, ante un Tribunal compuesto por el Ingeniero de Montes de la Región, el Mu. dir de Rentas y Bienes del Majén del territorio del Kert, asistido de su Interventor, y un funcionario administrativo en funciones de Secretario. En funciones notariales actuará el Cónsul de España en Villa Nador.

Todos cuantos datos puedan interesar a los solicitantes se encontrarán de manifiesto en la Jefatura del Servicio de Montes de Tetuán.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta se presentará en los locales de la citada Delegación, al Secretario de la Mesa, o en las oficinas del Servicio de Montes de Beni Ensar, antes de las doce horas del día antes citado, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

A) Documento que acredite la personalidad del licitador, o quien lo represente con poder bastante.

B) Resguardo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas (pesetas 5.000), en metálico o títulos de la Deuda por su valor nominal, a disposición del señor Delegado de Economía, Industria y Comercio, en una de las Sucursales del Banco de Estado de Marruecos, o en el Banco de España, para responder a los gastos de la subasta.

C) Resguardo de haber constituido una fianza de veinte mil o diez mil pesetas, según el caso en que se encuentre, con arreglo a las condiciones tercera, en la misma forma que la anterior, para responder de la ejecución de la fábrica.

El funcionario encargado de la recepción de las proposiciones extenderá recibo de las mismas, anotándose en él y en el sobre, la hora de presentación, así como se hará constar también los documentos y resguardos que acompañan a las proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el concurso, tales como anuncios en los periódicos, acta notarial, etc.

Séptima.—En esta subasta, fijado el precio del metro cúbico en monte en cuarenta pesetas, se trata de que los solicitantes ofrezcan el precio de venta en serrería, siendo, como es natural, la proposición a aceptar aquella que resulte

más beneficioso para el público, o sea aquella de precios más bajos.

Los precios bases para esta subasta son los precios de venta de la madera en serrería (Targuist), aparecidos en el «Boletín Oficial de la Zona» número 8, de 20 de marzo del año 1944.

No se admitirán proposiciones que impliquen precios de venta superiores.

Octava.—A los efectos de esta subasta y para el debido conocimiento de los licitadores, se clasifica la madera en tres calidades, que son las siguientes:

Primera. Madera como cae aserrada en fábrica, en medidas de 7,5 por 11,5 o superiores, previa separación de la excesivamente nudosa o no apta para trabajos de carpintería, y las de medida inferior a 1,50 metros de longitud.

Segunda. Madera como cae aserrada en fábrica, en medidas inferiores a 7,5 por 11,5, y con la misma selección fijada para la primera.

Tercera. Maderas excesivamente nudosas y aquellas otras de medidas inferiores a 1,50 metros de longitud en cualquier ancho y grueso (resultado de la selección de «primera» y «segunda»).

Novena.—Las proposiciones para la subasta, en pliego entero y reintegrado con una póliza de 1,50 pesetas y un sello pro mutilados de 10 céntimos, se redactarán sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

«Don natural de de nacionalidad con domicilio en con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número y del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rif (Sector Yebel Aars, Tidguin y parte de Tizzi Ifri no adscrita a la serrería de Iguermalet), me comprometo a efectuar el aprovechamiento al precio de pesetas cuarenta (Pesetas 40), como asimismo a vender a precios no superiores en Targuist (en letra) pesetas, el metro lineal de primera; a (en letra) pesetas, el metro lineal de segunda, y a (en letra) pesetas, el metro lineal de tercera.

Entendiéndose estos precios sobre el tipo de metro lineal de tablón de 75 por 230 en longitudes inferiores a cuatro metros; los largos mayores me comprometo a servirlos en serrería con un recargo por metro lineal con arreglo a la siguiente escala:

De 4 a 5 metros, (en letra) pesetas.

De 5 a 6,5 metros, (en letra) pesetas.

De 6,5 metros en adelante, (en letra) pesetas.

Me comprometo al cumplimiento del pliego de condiciones que lo regula, en el caso de que sea adjudicada la subasta a mi favor.»

Décima.—En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante un período de quince minutos; si al terminar subsistiese la igualdad se verificará la adjudicación mediante sorteo.

Undécima.—Si por cualquier circunstancia imprevista (incendio, etc.) variase la posibilidad maderable del monte, la

corta anual se reducirá en lo que proporcionalmente resulte.

Duodécima.—A los efectos de corta, saca, forma de pago, etc., el adjudicatario se regirá por las correspondientes instrucciones facultativas. En todo caso, los largos de los tablones aumentarán siempre de treinta en treinta centímetros, por encima del largo de 1,50 para los largos normales y especiales, y disminuirán también de treinta en treinta centímetros, con referencia al propio largo de 1,50, en las maderas calificadas de tercera en la condición octava.

Décimotercera.—El concesionario vendrá obligado a cortar la madera inmediatamente después de efectuado el señalamiento por el Servicio de Montes, no pudiendo comenzar el transporte de la misma hasta tanto que dicho Servicio lo autorice, con el fin de que las maderas se encuentren en las mejores condiciones para su empleo.

Décimocuarta.—El concesionario no podrá transportar desde Targuist o desde el aprovechamiento a ningún lugar de la Zona, salvo a la serrería misma, la madera en rollo.

Décimoquinta.—En el almacén, el concesionario tendrá en todo momento marcada las maderas de primera con un círculo en pintura roja; las de segunda, con dos círculos de pintura azul, y las de tercera, con tres círculos de pintura verde, y en sitio visible, para que en cualquier momento pueda comprobar el Servicio de Montes si la clasificación de maderas está bien hecha.

Décimosexta.—Los precios de venta de las maderas en serrería estarán sujetos a revisión, que podrá efectuarse cada dos años a petición del concesionario o por iniciativa de la Administración, siempre que las variaciones de las condiciones económicas de los elementos que intervienen en la elaboración de la madera lo aconsejen.

Tetuán, 28 de mayo de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio.

1.024-1.—O.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Pliego de condiciones para la nueva subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales de Gomara (Secciones de Bab-Taziat, Anasar, Bab Bessen y Akam Keben), calculada en 2.500 metros cúbicos anuales durante los años 1946 al 1955, ambos inclusive

Primera.—Será objeto de la subasta el aprovechamiento de dos mil quinientos metros cúbicos de madera de cedro, en rollo y con corteza, cada uno de los diez años del plan, siempre que la posibilidad maderable del monte lo permita, pudiendo rebajarse por el Servicio de Montes, si ello fuese necesario, la cantidad a cortar anualmente hasta mil quinientos metros cúbicos, que es la cifra mínima anual.

Segunda.—El precio por metro cúbico de madera aprovechada se fija en cuarenta pesetas, no admitiéndose proposiciones superiores ni inferiores al mismo. De esta cantidad, el 50 por 100 se ingresará en la Hacienda del Majzén; el 12,5 por 100 se entregará a la Junta Municipal de Chauen, y el resto, 37,5 por ciento, quedará en depósito en poder del

concesionario, que habrá de justificar su inversión como sigue: el 25 por 100, en el desarrollo del plan de mejoras técnicas aprobadas por el Majzén y establecido de acuerdo con el Servicio de Montes, y en el que constarán las distintas etapas de su desarrollo. El 12,5 por 100, en mejora de la vida del productor (asistencia médica, cooperativa de consumo, obra de protección a los hijos de los productores, etc.). Este plan de mejoras de vida ha de establecerse también previamente de acuerdo con la Delegación de Asuntos Indígenas (Entidades Municipales), y su desarrollo estará regulado por la Junta Municipal de Chauen, que iniciará así su coordinación con el centro maderero que ahora se crea y cuyo desarrollo tanto interesa a la vida de Chauen.

Tercera. Será obligatorio para el concesionario la instalación de una serrería en Chauen, provista de calderas para la destilación de los residuos de la elaboración (virutas, serrín, ramaje, etc.), así como la de montar calderas portátiles para la destilación en el lugar del monte que fuese más conveniente a juicio del Servicio, debiendo presentar en el acto de la subasta los proyectos correspondientes con el mínimo de maquinaria que se ha fijado por el Servicio de Montes, y presentar una fianza de pesetas veinte mil para responder de dichas instalaciones, teniendo en cuenta que la concesión caducará si, en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión, la instalación no está terminada, con pérdida de la fianza depositada.

Cuarta.—El rematante está obligado a plantar un número mínimo de árboles igual al de pies cortados, con sujeción a las instrucciones que reciba del Servicio de Montes, el que habrá de facilitar las plantas para los mencionados trabajos de repoblación. Esta repoblación se llevará a efecto por cuarteles de corta, bien entendido que al finalizar el plazo de esta concesión, ha de estar repoblada toda la parte de los cedrales cuyo aprovechamiento se concede por esta subasta.

Será también obligación del rematante la de combatir las plagas, muy especialmente la de «procesionaria», en toda la extensión de los cedrales a que se refiere esta concesión, con arreglo a las normas dictadas por el Servicio de Montes, así como también a mantener el cuartel de corta en perfecto estado de limpieza y conservar las pistas para la saca de madera que existan en el monte.

Tendrá obligación de construir, cada uno de los diez años del plan, una vivienda para los obreros hijos, que conste de tres habitaciones y cocina como mínimo, ateniéndose en todo a las instrucciones que le diere el Servicio en cuanto a dimensiones, distribución, materiales a emplear, etc.

Quinta.—La apertura de pliegos tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las doce horas, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, ante un Tribunal presidido por el Delegado de Economía, Industria y Comercio, y como Vocales: el Jefe del Servicio de Montes, el Mudir general de Rentas y Bienes del Majzén, asistido de su Interventor; el Interventor Delegado en Economía, Industria y Comercio, y un funcionario administrativo, que actuará como Secre-

tario. En funciones notariales asistirá el Cónsul de España en Tetuán.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta se presentará, en los locales de la citada Delegación, al Secretario de la Mesa, antes de las doce horas del día antes citado, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

A) Documento que acredite la personalidad del licitador o quien lo represente con poder bastante.

B) Resguardo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas (pesetas 5.000) en metálico o títulos de la Deuda por su valor nominal, a disposición del Delegado de Economía, Industria y Comercio, en una de las Sucursales del Banco de Estado de Marruecos o en el Banco de España, para responder de los gastos de la subasta.

C) Resguardo de haber constituido una fianza de veinte mil pesetas (pesetas 20.000) en la misma forma que la anterior, para responder de la ejecución de la fábrica.

El funcionario encargado de la recepción de las proposiciones extenderá recibo de las mismas, anotándose en él, y en el sobre, la hora de presentación, así como se hará constar también los documentos y resguardos que acompañan a las proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el concurso, tales como anuncios en los periódicos, acta notarial, etc.

Séptima.—En esta subasta, fijado el precio del metro cúbico en monte en cuarenta pesetas, se trata de que los solicitantes ofrezcan el precio de venta en serrería, siendo, como es natural, la proposición a aceptar aquella que resulte más beneficiosa para el público, o sea aquella de precios más bajos.

Los precios bases para esta subasta son los precios de venta de la madera de serrería (Targuist), aparecidos en el «B. O. de la Zona» número 8 de 20 de marzo del año 1944.

No se admitirán proposiciones que impliquen precios de venta superiores.

Octava.—A los efectos de esta subasta y para el debido conocimiento de los licitadores, se clasifica la madera en tres calidades, que son las siguientes:

1.ª Madera como cae aserrada en fábrica, en medidas de 7,5 por 11,5 ó superiores, previa separación de la excesivamente nudosa o no apta para trabajos de carpintería, y las de medida inferior a 1,50 metros de longitud.

2.ª Madera como cae aserrada en fábrica, en medidas inferiores a 7,5 por 11,5 y con la misma selección fijada para la primera.

3.ª Maderas excesivamente nudosas y aquellas otras de medidas inferiores a 1,50 metros de longitud en cualquier ancho y grueso (resultado de la selección de «primera» y «segunda»).

Novena.—Las proposiciones para la subasta, en pliego entero y reintegrado con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos y un sello pro mutilados de diez céntimos, se redactarán sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

«Don, natural de, de nacionalidad, residente en, con domicilio en, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO número y del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales de Gomara (Secciones de Bab-Taziat, Anasar, Bab Bessen y Akan Keben), me comprometo a efectuar el aprovechamiento al precio de cuarenta pesetas, como asimismo a vender a precios no superiores en Chauen, a (en letra ... pesetas el metro lineal de primera, a (en letra) pesetas el de segunda y a (en letra) pesetas el de tercera, entendiéndose estos precios sobre el tipo de metro lineal de tablón de 75 por 230 milímetros en longitudes inferiores a cuatro metros; los largos mayores me comprometo a servirlos en serrería con un recargo por metro lineal con arreglo a la siguiente escala:

De 4 a 5 metros (en letra) pesetas.

De 5 a 6,5 metros (en letra) ... pesetas.

De 6,5 en adelante (en letra) pesetas.

Me comprometo al cumplimiento del pliego de condiciones que la regula, en el caso de que sea adjudicada esta subasta a mi favor.»

Décima.—En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante un período de quince minutos; si al terminar subsistiese la igualdad se verificará la adjudicación mediante sorteo.

Undécima.—Si por cualquier circunstancia imprevista (incendio, etc.) variase la posibilidad maderable del monte, la corta anual se reducirá en lo que proporcionalmente resulte.

Duodécima.—A los efectos de corta, saca, forma de pago, etc., el adjudicatario se regirá por las correspondientes instrucciones facultativas. En todo caso, los largos de los tablones aumentarán siempre de treinta en treinta centímetros, por encima del largo de 1,50 para los largos normales y especiales, y disminuirán también de treinta en treinta centímetros, con referencia al propio largo de 1,50, en las maderas calificadas de tercera en la condición octava.

Décimotercera.—El concesionario vendrá obligado a cortar la madera inmediatamente después de efectuar el señalamiento el Servicio de Montes, no pudiendo comenzar el transporte de la misma hasta tanto que dicho Servicio lo autorice, con el fin de que las maderas se encuentren en las mejores condiciones para su empleo.

Décimocuarta.—El concesionario no podrá transportar desde Chauen o desde el aprovechamiento a ningún punto de la Zona, salvo a la serrería misma, la madera en rollo.

Décimoquinta.—En almacén el concesionario tendrá en todo momento marcadas las maderas de primera con círculo en pintura roja; las de segunda con dos círculos de pintura azul y las de tercera con tres círculos de pintura verde y en sitio visible, para que en cualquier momento pueda comprobar el Servicio de Montes si la clasificación de maderas está bien hecha.

Décimosexta.—En el caso de que esta subasta fuese adjudicada al propietario de la Serrería Mola, teniendo en cuenta que la suspensión total de los trabajos

de la misma acarrearía una situación difícil a los vecinos de los poblados próximos a ella que viven de dicho trabajo, se le autoriza a seguir elaborando en dicha serrería aquellas maderas cuyo transporte a los puntos de consumo resultase más económico, aserrándolas allí, no pudiendo pasar la cantidad total de madera aserrada de 1.000 metros cúbicos anuales.

Décimoséptima.—Los precios de venta de las maderas en serrería estarán sujetos a revisión, que podrá efectuarse cada dos años a petición del concesionario o por iniciativa de la Administración, siempre que las variaciones de las condiciones económicas de los elementos que intervienen en la elaboración de la madera lo aconsejen.

Todos cuantos datos puedan interesar a los solicitantes se encontrarán manifiesto en la Jefatura del Servicio de Montes de Tetuán.

Tetuán, 28 de mayo de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio.

1.024-2.—O.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MENORCA (MAHON)

Anuncio

Don Francisco Núñez Rodríguez, Capitán de Navío y Comandante Militar de Marina de Menorca.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Asesor Jurídico de Marina de esta provincia marítima, a la que pueden aspirar los señores Letrados a quienes interese, los cuales lo solicitarán del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones precisas para optar a dicho cargo son las siguientes:

Ser español; Doctor o Licenciado en Derecho Civil y Canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de veintitrés años y no exceder de los sesenta, no estar impedido ni incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Comandancia Militar de Marina dentro del plazo señalado, acompañadas de las certificaciones que justifiquen las condiciones reseñadas, así como las de los servicios prestados en su profesión y cuantos se relacionen con la Marina, caso de poseerlos.

Mahón, 3 de junio de 1946.—Francisco Núñez.

897-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 73 para la adquisición de herramientas y material de automóviles, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concu-

rrir a él presentarán en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes, calle Granada, número 53, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias y expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las diez horas y treinta minutos del día 2 de julio de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán haberse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 - C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Madrid, 8 de junio de 1946.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle....., número (en nombre propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 73, para la adquisición de herramientas y material de automóviles, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detallada por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales, en la Caja General de Depósitos.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de ca-

racterísticas del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

2.856-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 72 para la adquisición de accesorios de vehículos automóviles, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes, calle Granada, número 53, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias y expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las doce horas del día 2 de julio de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 - C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Madrid, 8 de junio de 1946.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle....., número (en nombre propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 72, para la adquisición de accesorios de vehículos automóviles, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detallada por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales, en la Caja General de Depósitos.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

2.857-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 71 para la adquisición de pinturas, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes, calle Granada, número 53, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias y expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las nueve horas del día 2 de julio de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apode-

rados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 - C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Madrid, 8 de junio de 1946.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle....., número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 71, para la adquisición de pinturas, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detallada por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales, en la Caja General de Depósitos.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo los de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

2.858-O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta es-

pecial jurisdicción, por el presente se llama y cita a los herederos de don Julio Soria Cánovas, Encargado y Cartero rural que fué de La Puerta de Segura (Jaén), para que comparezcan a las diecisiete horas del día veintisiete del corriente mes, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta) para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo judicial que contra su causante, el aludido funcionario, vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (389,55 ptas.), por malversación de fondos del Giro Postal y certificados contra reembolso en la suprimida Estafeta de segunda categoría de La Puerta de Segura, durante los meses de enero y febrero del año 1932.

También se les llama, cita y empieza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar los correspondientes pliegos de cargos que se les formularán, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento, serán declarados rebeldes, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

894-O.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Barcelona

Annuncio

Dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Vivienda, se anuncia al público la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de setenta y seis viviendas protegidas en la calle de Perecamps, de esta ciudad, obras que se llevarán a término tras haber sido aprobado el correspondiente proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, Organismo del Estado, que aportará el cuarenta por ciento del total importe de la obra con el carácter de anticipo, reintegrable en veinte años, sin interés.

El proyecto deberá realizarse con sujeción a las bases o condiciones reguladoras que a continuación se insertan y por el presupuesto tipo de dos millones setecientos dieciocho mil ciento noventa y una pesetas con setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en el local del Instituto Municipal de la Vivienda, rambla de Santa Mónica, 22 bis, piso segundo, de la ciudad de Barcelona, bajo la presidencia del ilustre señor Teniente de Alcalde Consejero Delegado de dicho Instituto, veinte días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el día inmediato, si el último fuese festivo, a las doce en punto de la mañana.

BASES

Primera.—Las proposiciones, extendidas en papel sellado y formuladas con

arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, mediante poder declarado bastante por el funcionario del Instituto que se designe, debiendo presentarse dentro del plazo que media entre el día siguiente al de la inserción del anuncio y el anterior al en que deba celebrarse la subasta, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles, en las oficinas del Instituto, en las que se hallarán de manifiesto las bases reglamentarias, el pliego de condiciones, el presupuesto y los planos del proyecto. Las proposiciones se harán cada una de ellas en dos sobres cerrados y lacrados, y en ambos se leerá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de setenta y seis viviendas protegidas en la calle de Perecamps, de Barcelona.» En uno de dichos sobres, que deberá rotularse: «Referencias técnicas y económicas», los concursantes deberán acompañar una Memoria detallada de los materiales, máquinas, herramientas y posibilidades económicas de que disponen para la ejecución de las obras de la presente subasta, y en el otro sobre, que rotularán con la frase «Propuesta económica», la cantidad que ofrecen para la realización de las obras.

Segunda. A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 19 de abril de 1939, por la cuantía establecida en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo constituirse la referida fianza provisional en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, y a disposición de dicho Organismo, en la Delegación de Hacienda.

Será rechazada toda proposición que no se ajuste a la presente regla.

Tercera. A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en materia de proposiciones, deberán ir acompañadas de certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta. Entregado el pliego, no podrá ser retirado, pero podrán presentarse otros por el mismo concursante, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Quinta. Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la subasta por medio de sorteo.

Sexta. El que resulte adjudicatario deberá ejecutar las obras objeto de la contrata con estricta sujeción a estas bases y a los documentos que constituyen el proyecto aprobado por el Consejo de Administración del Instituto y el Instituto Nacional de la Vivienda.

Séptima. A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno sobre la concesión de aumentos con rela-

ción a los precios vigentes en las contrataciones, se entiende que en ellos están expresamente incluidos y tenidos en cuenta todos los aumentos que gravan los jornales y materiales, como consecuencia del cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y recargos transitorios sobre los precios de los materiales que no sean de producción nacional.

Octava. En cuanto no está previsto en estas bases regirá, siempre que no se oponga a las mismas, el pliego de condiciones del proyecto aprobado, además del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, y Reglamento de 2 de julio de 1924, de contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales, y cuantas disposiciones hayan sido decretadas por el Estado con referencia a obras públicas y tengan aplicación en la presente contrata.

Barcelona, 6 de junio de 1946.—El Gerente, Rafael Espino de la Fragua.

Modelo de proposición

Don, en nombre y representación de la Empresa, con domicilio en, declara:

Que, perfectamente enterado del proyecto aprobado para la ejecución de las obras de, especialmente del pliego de condiciones y presupuesto, así como del pliego de bases que rige para su ejecución y adjudicación mediante subasta, se compromete a llevar a cabo dichas obras, con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de (Aquí se consignará la cantidad en letra y cifras.)

Asimismo, y a los efectos de lo que prescribe el Decreto de 6 de marzo de 1929, el suscrito se compromete a abonar los jornales que a continuación se detallan y son acordes con lo dispuesto en las disposiciones sociales vigentes.

PERSONAL	Salario diario
	Pesetas
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la base primera de la subasta, se acompaña una Memoria demostrativa de la organización de que dispone el suscrito para la ejecución de las obras objeto de la presente subasta, así como la declaración jurada de maquinaria, útiles y herramientas y materiales de que dispone para la ejecución de los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.864—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario expedido por esta Caja General de Depósitos en 6 de noviembre de 1935, con los números 572.849 de entrada y 187.906 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Aurelio Cruz Martín, Gerente de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada C. Bloch,

Sucesores Cruz y Andrey, para responder de la proposición que en su nombre presenta don Ricardo Guardiola Díaz, para optar al concurso de la instalación de calefacción central por agua caliente en el Hospital de Marina de Cartagena e importante 4.975 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

895—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Tortajada Puchades.

Domicilio: Calle Calderón de la Barca, 12, Algemés.

Objeto de la industria: Taller mecánico.

Producción: Construcción y reparación de maquinaria por valor de pesetas 40.000 anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 28 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

2.800—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Peris Ronda.
Domicilio: Calle Doctor Olóriz, 9, Valencia.

Objeto: Fabricación de cierres corona y piezas metálicas diversas.

Producción: 40.000 cierres corona, 20.000 cierres rosca y 10.000 piezas varias en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 31 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

2.801—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramiro Bolinches Sanchis.

Domicilio: Játiva. Partida de «La Villa».

Objeto de la industria: Elaboración de arroces.

Producción: 1.701 kilogramos de arroz blanco, 48 kilogramos de medianos, 36 kilogramos de morret y 144 kilogramos de salvado en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 31 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

2.802—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Inmobiliaria Comercial, Sociedad Anónima.—Muelle de Ciudad, Cádiz.

Objeto de la industria: Instalar un cine de verano.

Producción: Proyección de quince películas mensuales de 2.000 metros aproximadamente cada una.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Fernando García Arboleya, 1).

Cádiz, 3 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

906—O

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del actual el anuncio de celebración de subasta para contratar las obras de reconstrucción de las cubiertas de la nave y ángulo posterior izquierda del pabellón de niñas del Hogar Pignatelli, se hace público, para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 27 del corriente mes y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil, 28 del mismo mes.

Zaragoza, 5 de junio de 1946.—El Presidente accidental, Fernando Solano.

1.026—O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Aumento de capital social

Con la debida autorización del Ministerio de Hacienda, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de mayo de 1945, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de mayo del corriente año, se aumenta el capital social hasta 100 millones de pesetas mediante la emisión de 50.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que representan en junto 25 millones de pesetas.

CONDICIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán los números 150.001 al 200.000 y llevarán adheridos los cupones números 24 al 50.

Estas nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, bajo todos los aspectos, a partir del día primero de julio del corriente año.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN

A.—Relativa a las acciones con desembolso de su valor nominal

Los accionistas que lo deseen podrán ejercer el derecho preferente de suscripción que les concede el apartado IV del artículo sexto de los Estatutos sociales, a razón de una acción nueva por cada seis de las acciones antiguas, números 1 al 150.000, que posean, antes del 30 de junio del corriente año, desembolsando en el acto su total valor nominal de 500 pesetas por cada una de las acciones nuevas que suscriban.

Al ejercitar el derecho de suscripción, los accionistas deberán entregar en las oficinas de la Sociedad o, a su comodidad, en los Bancos que luego se indician dos boletines de suscripción diferentes: uno que especificará las acciones que sean «Intransferibles a extranjeros» y otro para las «Transferibles», adjuntando a cada uno de ellos el cupón número 22 de las respectivas categorías de acciones antiguas que posean.

La no presentación de los boletines de suscripción en el plazo indicado se estimará como renuncia al derecho de suscripción de las nuevas acciones.

Los accionistas podrán transferir los cupones o derechos de suscripción correspondientes.

En previsión de que algunos accionistas no ejercitasen el derecho de suscripción, los accionistas que deseen suscribir un número de acciones superior del que por el derecho aludido en el párrafo anterior les correspondían podrán indicarlo, haciendo constar, además, si este número de acciones lo limitan a un número determinado de títulos o si, por el contrario, están dispuestos a suscribir todas aquellas que, a prorrata de las que posean, pudieran correspondierles.

Para las operaciones de solicitud de suscripción de las nuevas acciones se facilitarán los correspondientes impresos en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito, Hispano Americano y Urquijo, todos de esta plaza. Los accionistas podrán dirigirse a todas las Sucursales de los citados Bancos.

Se hace constar por adelantado que el hecho de solicitar la suscripción por mediación de uno de los Bancos citados es voluntario y a cargo del accionista.

Todas las operaciones de suscripción y transferencia aludidas en el presente anuncio deberán ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1941 sobre aplicación del Decreto de 19 de septiembre de 1936, ratificado por la Ley de 23 de febrero de 1940.

B.—Relativa a las acciones con cargo al Fondo de Reserva

Para la suscripción de las 25.000 acciones que se emitan con cargo al Fondo de Reserva voluntaria de la empresa, y que habrán de entregarse a razón de una acción nueva por cada seis de las antiguas que se posean, se establece lo siguiente:

Los accionistas podrán retirar las acciones indicadas a partir del día 1.º de julio de 1946, fecha en la que se aplicará la cantidad necesaria del Fondo de Reserva para el aumento de capital, contra entrega del cupón número 23 de las acciones de la Sociedad y a razón de una acción nueva por cada seis de las antiguas que se posean.

Los accionistas que posean un número de acciones no divisibles por 6 podrán enajenar el cupón número 23, que da derecho a la suscripción, compartiendo los residuos de otros titulares.

Las operaciones de solicitud de estas nuevas acciones se realizarán mediante los correspondientes impresos, que se facilitarán en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos antes citados, en las mismas condiciones que se señalan en el apartado anterior.

Madrid, 5 de junio de 1946.—El Consejero Delegado, L. Arisqueta.

2.852—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Cédulas de notificación

En el recurso de queja señalado con el número 1.774, que pende ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alberto Martos Rodríguez, contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Madrid, de fecha 30 de abril de 1946, sobre no admisión de apelación; no determinándose concretamente en el escrito presentado por dicho recurrente el asunto a que el mismo hace referencia, ni las circunstancias personales ni el domicilio del finado señor, se ha acordado, por providencia de 3 de los corrientes, declarar no haber lugar a ad-

mitir a trámite el recurso de queja que se interpone así como que se notifique dicha resolución, por medio del presente, al actor.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en la referida providencia, a fin de que sirva de notificación a don Alberto Martos Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Madrid, a 6 de junio de 1946.—El Secretario de Sala, Vicente de la Guardia.

902.—A. J.

En los autos del recurso de queja número 1769, interpuesto ante esta Sala Cuarta del Tribunal Supremo por don Manuel Rubio Cabrera, sobre no admisión, se ha dictado por dicha Sala providencia, que, copiada literalmente, dice así:

«Madrid, a veinte de mayo de 1946. No especificándose en el escrito de don Manuel Rubio Cabrera, de doce de mayo actual, las circunstancias del mismo, y si obra o no en su propia representación, como tampoco concreta el asunto a que se refiere ni expresa su domicilio, no ha lugar a lo solicitado en citado escrito, por no venir en forma, y para su notificación al interesado llévase a efecto esta diligencia por medio de cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y con el fin de que sirva de notificación a expresado señor Rubio Cabrera, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario de Sala, José Anguita.

889.—A. J.

En el recurso de queja que pende ante esta Sala Cuarta del Tribunal Supremo, bajo el número mil setecientos setenta y tres del año en curso, interpuesto por don José Luis Muñoz de la Vega, sobre denegación de admisión de apelación, la referida Sala Cuarta, por providencia de treinta y uno de mayo último, ha acordado: «que no especificándose por don José Luis Muñoz de la Vega, en su escrito de veinticuatro de mayo último, las circunstancias del mismo, como tampoco concreta el asunto a que se refiere, ni expresa su domicilio, no ha lugar a lo que en dicho escrito se solicita, por no venir en forma, y para su notificación al interesado se lleve a efecto esta diligencia por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y a fin de que sirva de notificación al expresado señor Muñoz de la Vega, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo lo ordenado por esta Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en Madrid a tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario de Sala, Francisco Cabrero.

888.—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

GUIPUZCOA

Don Miguel Cano Vivanco, Magistrado de Trabajo de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña Ángela Basoguren Artepe contra los herederos de don José María Mendizábal Arcelus, ambos vecinos de Alegria de Oria (Guipúzcoa), en el trámite de ejecución de sentencia y declaración de insolvencia, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de San Sebastián a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que de acuerdo con las pruebas aportadas en las diligencias practicadas en el trámite de ejecución de sentencia, instada por doña Ángela Basoguren Artepe contra los herederos de don José María Mendizábal Arcelus y la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como Gestora del Fondo Especial de Garantía, debo declarar y declaro la insolvencia total de los expresados herederos, sin perjuicio de que en el momento en que se conozcan bienes a la parte pueda instarse el embargo de los mismos, corriendo a cargo de la Caja Nacional, con el carácter expresado, el pago inmediato de la indemnización de tres mil ochocientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos fijada en la sentencia dictada por esta Magistratura en 31 de agosto de 1945, con la reserva de los derechos que a la misma correspondan contra la parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en la revista del Instituto Nacional de Previsión.

Así por este su auto, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Miguel Cano Vivanco lo acordó, mandó y firmó, de que yo, el Secretario, doy fe.—Miguel Cano.—Ante mí, Luis S. Viloria.» (Rubricados.)

Y para que cuantas personas tengan conocimiento de la mejora de fortuna de la parte insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, se publica la presente resolución.

San Sebastián, primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Cano.—El Secretario, Luis S. Viloria.

870—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de segundo emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del número 16 de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por doña Gloria de las Bárcenas y López Mollinedo, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Ignacio de Cossío y de las Bárcenas,

sobre declaración de prodigalidad, ha acordado hacer un segundo emplazamiento al demandado don Ignacio de Cossío y de las Bárcenas, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por medio del presente edicto, en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días improrrogables, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte del mismo.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma legal a don Ignacio de Cossío y de las Bárcenas, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente, que surtirá todos los efectos legales procedentes, y la firmo, con el visado bueno del señor Juez, en Madrid a uno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

2.750—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, en providencia de veintiséis del pasado abril, en el expediente instado por don Augusto y don Jaime Ferrer Bonet, se expide el presente, por medio del cual se hace saber que por dichos interesados se ha solicitado se les conceda la oportuna autorización para adicionar al apellido paterno «Ferrer» el también del padre «Dalmáu», o sea formando un solo el de Ferrer-Dalmáu, lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, los que se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar del día de la publicación de este edicto.

Barcelona, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Juan Higuera.

2.821—A. J.

VILLENA

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Juez de Primera Instancia de Novelda, por prórroga de jurisdicción al de igual clase de Villena y su partido.

Hago saber: Que por auto del día de hoy, dictado en el expediente de solicitud de estado de suspensión de pagos del comerciante de Villena don José Pérez Navarro, conocido en el comercio por «Calzados Conde», se ha acordado declararlo en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional y se ha señalado, para que tenga lugar la Junta general de acreedores en dicho expediente, el día cinco de julio próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Ayuntamiento.

En su virtud, y para que sirva de notificación a los acreedores del mismo, firmo el presente en Villena a 21 de mayo de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Romualdo Catalá.—P. S. M., P. H. (ilegible).

2.875—A. J.

INCA

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado a instancia de la acreedora doña Lutgarda López Pérez, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta localidad don Antonio Aguiló Kleber, el cual ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas sus deudas pendientes.

Dado en Inca a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

2.732—A. J.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Cédula de notificación

En méritos del expediente de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En San Felú de Llobregat a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto por mí, don Joaquín Pólit Molina, Juez de Primera Instancia de este partido, el presente expediente sobre extravío de valores, sustanciado en la forma prevenida para los incidentes, seguido a instancia de don Juan Roméu Calmet, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, bajo la dirección del Letrado don Jaime Filella, en cuyo incidente ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Resultando: Que, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro la pérdida de los siguientes títulos: Doscientos cincuenta y una acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, números del quinientos tres al setecientos cincuenta y tres, emisión veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, de la Compañía Mercantil «Vilarmáu, Sociedad Anónima», domiciliada en Hospitalet de Llobregat, calle Mas, número veintidós, propiedad de don Juan Roméu Calmet, como único sucesor del que fué dueño de los citados valores, Reverendo don Rosendo Molera Calmet, a los efectos de que, en su día, se declare la nulidad de tales valores y se ordena la emisión de los correspondientes duplicados a favor de don Juan Roméu Calmet; y notifíquese esta resolución a los ignorados tenedor o tenedores de los valores, mediante edictos, en la forma en que se publicó la denuncia; sin hacer especial declaración respecto de las costas del incidente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Pólit.—Publicación: En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada ante mí la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy; doy fe.—Por don Francisco Alegre.—J. Costa Monmany.»

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados tenedor o tenedores de los valores antes reseñados extiendo la presente, que firmo, en San Felú de Llobregat a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Por don Francisco Alegre, J. Costa Monmany.

2.763—A. J.